



**CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

En la ciudad de México Distrito, siendo las 22:30 horas del día 11 de marzo de 2016, con fundamento en los artículos 1, 2, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral la "ACU-CECEN/03/264/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE DE RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES DE PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL CINCO DE JUNIO DEL AÑO 2016 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

**ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ  
PRESIDENTA**

**RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN  
COMISIONADA**

**ELIZABETH PÉREZ VALDEZ  
COMISIONADA**

**SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO  
COMISIONADO**



**Asesoría Jurídica**  
¡Democracia ya, patria para todos!

**FABIÁN CALOCA MENDOZA  
COMISIONADO**



ACU-CECEN/03/264/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE DE RENUNCIAS Y SUSTITUCIONES DE PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL CINCO DE JUNIO DEL AÑO 2016 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, a), b), e), f), g) h), i) y j), 148, 149 inciso a), b) y e) 157, 158 215 y 275; del Estatuto, 1; 2, 4, 5 primer párrafo, 6, 13 inciso a), 14 inciso a), 15 incisos a) y b), 88, 90, 91, 93 y del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

### C O N S I D E R A N D O

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo
3. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en su articulado de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
4. Que en fecha 07 de septiembre de 2014, se realizó la jornada electoral, para la elección interna de los Consejeros Estatales y Municipales del Partido de la Revolución Democrática.
5. Que en fecha 19 de septiembre de 2014, fueron entregados los resultados definitivos de las elecciones en todos los ámbitos, por parte del Instituto Nacional Electoral a este Instituto Político.



6. Que en fecha 23 de septiembre de 2014, se recibió mediante oficialía de partes de la Comisión Electoral por parte de la Secretaria Técnica de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática los resultados finales de la multicitada elección.
7. Que en fecha 3 de octubre de 2014 la Sala Regional Xalapa emitió sentencia recaída al JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO identificado con el alfanumérico SX-JDC-248/2014, interpuesto por el C. MARIO HERNÁNDEZ USCANGA Y HERNÁNDEZ, el cual en su resolutivo segundo semana:

*"SEGUNDO. Se deja sin efectos la calificación de procedente de la solicitud de sustitución para la candidatura al Consejo Estatal en el estado de Veracruz, en el orden de prelación sesenta y cinco, formulada por el emblema y sublema Nueva Izquierda/Sonrie, representando la candidatura a favor de MARIO HERNÁNDEZ USCANGA Y HERNÁNDEZ."*

8. Que en fecha 31 de octubre de 2014 este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/ 10/55/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE VERACRUZ Y SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN ORDENADA EN LA RESOLUCIÓN DE LA SALA XALAPA EN EL EXPEDIENTE SX-JDC-248/2014.
9. Que en fecha 5 de noviembre de 2014 esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/11/65/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.
10. Que en fecha 8 de septiembre de 2015, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral oficio al que se le asignó el número de folio 3889, documento denominada "**CONVOCATORIA AL I PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DE VERACRUZ DEL PARTIDO DE LA**



REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", remitida y signada por los integrantes de la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz.

11. Que en fecha 11 de septiembre de 2015, este órgano electoral, emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/09/503/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN JURISDICCIONAL RECAÍDA AL EXPEDIENTE INC/VER/2000/2014, INTERPUESTO POR EL C. TOMAS ARRIETA VÁSQUEZ, POR EL CUAL SE LE INCLUYE EN LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA EL DESARROLLO DEL 11 PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015".

12. Que en fecha 28 de octubre del año 2015, esta Comisión Electoral emitió la "FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/10/5932015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA EL DESARROLLO DEL IV PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 30 DE OCTU DE 2015, donde se corrige el numeral SEGUNDO del acuerdo ACU-CECEN/ 10/5932015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL EMITE LA LISTA DE OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DE PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA EL DESARROLLO DEL IV PLENO ORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE TUVO VERIFICATIVO EL 30 DE OCTUBRE DE 2015".

13. Que este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/621/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA EL DESARROLLO DEL QUINTO PLENO ORDINARIO Y EL PRIMER PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, QUE TENDRAN VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 14 DE NOVIEMBRE DE 2015".

14. Que en fecha 6 de enero del año en curso, ingreso mediante oficialía de partes de este Órgano Electoral, escrito signado por el C. Aníbal Payan Arenas Presidente de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz, al cual se le otorgo el número de Folio 0028, mediante el cual nos notifican los resolutivos referentes a la Convocatoria para elegir las candidaturas a los cargos de



elección popular de Gobernador o Gobernadora, así como de Diputados y Diputadas Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; quienes participaran con las siglas del partido de la revolución democrática en las elecciones constitucionales a celebrarse el cinco de junio del año 2016 en el estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la llave.

15. Que con fecha 15 de enero de 2016 esta Comisión Electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/01/045/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, ASI COMO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL CINCO DE JUNIO DEL AÑO 2016 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"**.

16. Que con fecha 18 de enero de 2016 esta Comisión Electoral emitió la **"FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/01/045/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, ASI COMO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL CINCO DE JUNIO DEL AÑO 2016 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE"**

17. Que con fecha 5 de febrero de 2016, esta Comisión Electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/02/128/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES QUE CONSTITUIRAN LA DELEGACIÓN NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO LA DELEGACIÓN ESTATAL ENCARGADA DE COADYUVAR EN EL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL ESTADO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2015-2016."**

18. Que en fecha 05 de febrero del año 2016, se emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/02/133/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATOS Y PRECANDIDATAS A DIPUTADAS Y**



DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016, EN EL ESTADO DE VERACRUZ. ”

19. Que en fecha 18 de Enero del año en curso, ingreso mediante oficialía de partes de este Órgano Electoral, escrito al cual se le asignó el número de folio 0161, mediante el cual nos remiten el ACUERDO ACU-MDIXCEVER/01/01/2016 emitido por la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en referente a la realización de FE DE ERRATAS sobre el acta circunstanciada de reanudación del V Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

20. Que derivado de la documental referida en el numeral inmediato anterior, en fecha 18 de enero de 2016 esta Comisión Electoral emitió la "FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/01/045/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, ASI COMO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL CINCO DE JUNIO DEL AÑO 2016 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE".

21. Que el artículo 18 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Veracruz establece que las elecciones de Gobernador, diputados y ediles, se realizarán el primer domingo de junio del año de la elección ordinaria.

22. Que en la "BASE II.- DEL MÉTODO DE LA ELECCIÓN." establece que la elección Diputados por el principio de Mayoría Relativa, se elegirán en fórmula para cada distrito en base al siguiente método y distribución:

"VI. DE LAS ELECCIONES

*La elección de las candidaturas a Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoría Relativa se realizara en un 50% a través de Consejo Estatal Eelectivo, salvo las reservadas por el consejo estatal, candidaturas que se presentaran bajo dictamen de la Comisión de Candidaturas, en el que deberán presentar el análisis y valoración política de los perfiles de los aspirantes en los que tome en consideración las mejores condiciones respecto a la preferencia del electorado, presencia territorial, arraigo geográfico en la localidad, identificación con la línea política del Partido, en caso de que el dictamen no se apruebe el Pleno del Consejo Estatal, le ordenará a la Comisión de Candidaturas presente un nuevo dictamen dentro del horario y la fecha del Consejo Estatal Electivo y un 50% de las candidaturas que se señalan en el presente párrafo por elección*



universal, directa y secreta de los ciudadanos del ámbito territorial, de la siguiente manera:

a) 15 en Consejo Estatal Electivo, como a continuación se describe:

1. Distrito 03, cabecera en Tuxpan de Rodriguez Cano
2. Distrito 05, cabecera en Poza Rica de Hidalgo
3. Distrito 07, cabecera en Martinez de la Torre
4. Distrito 10, cabecera en Xalapa II
5. Distrito 12, cabecera en Coatepec
6. Distrito 13, cabecera en Emiliano Zapata
7. Distrito 14, cabecera en Veracruz I
8. Distrito 17, cabecera en Medellin de Bravo
9. Distrito 20, cabecera en Orizaba
10. Distrito 21, cabecera en Camerino Z. Mendoza
11. Distrito 22, cabecera en Zongolica
12. Distrito 27, cabecera en Acayucan
13. Distrito 28, cabecera en Minatitlan
14. Distrito 29, cabecera en Coatzacoalcos I
15. Distrito 30, cabecera en Coatzacoalcos II

b) 15 por votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, como a continuación se describe:

1. Distrito 01, cabecera en Panuco,
2. Distrito 02, cabecera en Tantoyuca,
3. Distrito 04, cabecera en Alamo
4. Distrito 06, cabecera en Papantla de Olarte
5. Distrito 08, cabecera en Misantla
6. Distrito 09, cabecera en Perote
7. Distrito 11, cabecera en Xalapa I
8. Distrito 15, cabecera en Veracruz II
9. Distrito 16, cabecera en Boca del Rio
10. Distrito 18, cabecera en Huatusco
11. Distrito 19, cabecera en Cordoba
12. Distrito 23, cabecera en Cosamaloapan
13. Distrito 24, cabecera en Santiago Tuxtla
14. Distrito 25, cabecera en San Andres Tuxtla
15. Distrito 26, cabecera en Cosoleacaque"

23. Que en fecha 26 de enero de 2016, fue remitido por la Mesa Directiva del Consejo Estatal de Veracruz a esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 0249, el cual contiene el CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 FRACCIÓN I, 116 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN Política DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26, 27 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ARTICULO 3, PÁRRAFO PRIMERO, 87, 88 NUMERALES 2 Y 3, 89, 90,91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 18, 19, 21, 42 Y TRANSITORIO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE PUBLICAD EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO EL NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE; ARTÍCULOS 11, 13, 14, 15 Y 78 PÁRRAFO SEGUNDO, DEL CÓDIGO 577 ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, QUE CELEBRAN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN LO SUCESIVO "PAN", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS MANCHA ALARCÓN Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN LO SUCESIVO "PRD" REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL CIUDADANO AGUSTÍN FRANCISCO DE ASIS BASAVE BENITEZ, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR AL



CANDIDATO A GOBERNADOR, ASÍ COMO LA TOTALIDAD FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS TREINTA DISTRITOS ELECTORALES LOCALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE VERACRUZ; CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A ELEGIRSE EN LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, en el cual se establece la distribución de los distritos locales para cada uno de los partidos participantes en dicho convenio, mismas que se señalan a continuación:

NO.	FORMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, ELECTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA (PROPIETARIO Y SUPLENTE).	ORIGEN PARTIDARIO PROPIETARIO	ORIGEN PARTIDARIO SUPLENTE	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECERAN EN CASO DE SER ELECTOS.
1	DISTRITO 01, CABECERA EN PANUCO	PAN	PAN	PAN
2	DISTRITO 02, CABECERA EN TANTOYUCA	PRD	PRD	PRD
3	DISTRITO 03, CABECERA EN TUXPAN DE RODRIGUEZ CANO	PAN	PAN	PAN
4	DISTRITO 04, CABECERA EN ALAMO	PRD	PRD	PRD
5	DISTRITO 05, CABECERA EN POZA RICA DE HIDALGO	PRD	PRD	PRD
6	DISTRITO 06, CABECERA EN PAPANTLA DE OLARTE	PRD	PRD	PRD
7	DISTRITO 07, CABECERA EN MARTINEZ DE LA TORRE	PAN	PAN	PAN
8	DISTRITO 08, CABECERA EN MISANTLA	PRD	PRD	PRD
9	DISTRITO 09, CABECERA EN PEROTE	PAN	PAN	PAN
10	DISTRITO 10, CABECERA EN XALAPA	PRD	PRD	PRD
11	DISTRITO 11, CABECERA EN XALAPA	PAN	PAN	PAN
12	DISTRITO 12, CABECERA EN COATEPEC	PAN	PAN	PAN
13	DISTRITO 13, CABECERA EN EMILIANO ZAPATA	PAN	PAN	PAN
14	DISTRITO 14, CABECERA EN VERACRUZ	PAN	PAN	PAN
15	DISTRITO 15, CABECERA EN VERACRUZ	PAN	PAN	PAN
16	DISTRITO 16, CABECERA EN BOCA DEL RIO	PAN	PAN	PAN
17	DISTRITO 17, CABECERA EN MEDELLIN DE BRAVO	PAN	PAN	PAN
18	DISTRITO 18, CABECERA EN HUATUSCO	PAN	PAN	PAN
19	DISTRITO 19, CABECERA EN CORDOBA	PAN	PAN	PAN
20	DISTRITO 20, CABECERA EN ORIZABA	PAN	PAN	PAN
21	DISTRITO 21, CABECERA EN CAMERINO Z. MENDOZA	PRD	PRD	PRD
22	DISTRITO 22, CABECERA EN ZONGOLICA	PRD	PRD	PRD
23	DISTRITO 23, CABECERA EN COSAMALOAPAN	PAN	PAN	PAN
24	DISTRITO 24, CABECERA EN SANTIAGO TUXTLA	PRD	PRD	PRD
25	DISTRITO 25, CABECERA EN SAN ANDRES TUXTLA	PRD	PRD	PRD
26	DISTRITO 26, CABECERA EN COSOLEACAQUE	PRD	PRD	PRD
27	DISTRITO 27, CABECERA EN ACAYUCAN	PRD	PRD	PRD
28	DISTRITO 28, CABECERA EN MINATITLAN	PAN	PAN	PAN
29	DISTRITO 29, CABECERA EN COATZACOALCOS	PRD	PRD	PRD
30	DISTRITO 30, CABECERA EN COATZACOALCOS	PRD	PRD	PRD

24. Que los artículos 308 y 311 del Estatuto a la letra señalan:

*“Artículo 308. Cuando se efectúe una coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, a los candidatos que, según el convenio, le corresponda de acuerdo al mismo.*

*Para el caso de que el Partido se coaligue con otra u otras agrupaciones políticas para participar en las elecciones, deberá celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos de la Ley General de Partidos Políticos.”*

*“Artículo 311. Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los afiliados del Partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o*



*afiliado del Partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna."*

25. Que en fecha 12 de febrero de 2016 este órgano electoral emitió el FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/01/045/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, ASI COMO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL CINCO DE JUNIO DEL AÑO 2016 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

26. Que en fecha 13 de febrero de 2016, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 0524, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual solicitan informen la motivación y fundamentación para la emisión de la FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/01/045/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, ASI COMO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL CINCO DE JUNIO DEL AÑO 2016 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, del 12 de febrero de 2016.

27. Que en fecha 18 de febrero de 2016 ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 0606, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual solicitan informen la motivación y fundamentación para la emisión de la FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/01/045/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, ASÍ COMO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL CINCO DE JUNIO DEL AÑO 2016 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO



DE LA LLAVE, del 12 de febrero de 2016, toda vez que dicho órgano no remitió ningún escrito o acuerdo al respecto.

28. Que en fecha 22 de febrero de 2016, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/02/201/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUIENES PARTICIPARAN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LAS ELECCIONES CONSTITUCIONALES A CELEBRARSE EL CINCO DE JUNIO DEL AÑO 2016 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
29. Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 149 incisos a), b) y e), 158 y 273 inciso a) del Estatuto, 1; 5 inciso a); 65, 66; 67 y 68 del Reglamento General de Elecciones y Consultas le corresponde a esta instancia intrapartidaria organizar los procesos a nivel nacional, estatal y municipal.
30. Que el artículo 93 del Reglamento General de Elecciones y consultas a la letra señala:

*"Artículo 93. Las candidaturas o precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia.*

*La sustitución podrá solicitarse hasta el día anterior a la elección; toda sustitución deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente. A toda solicitud de sustitución deberá recaer el acuerdo correspondiente de la Comisión Electoral sobre su procedencia o improcedencia, el cual será remitido al Comité Ejecutivo Nacional para su aprobación. Las sustituciones que se realicen una vez impresas las boletas no figurarán en las mismas.*

*Para el caso de sustitución por renuncia, la Comisión Electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa del compareciente, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia, a efecto de tener certeza sobre la misma.*

*El registro de candidaturas o precandidaturas podrá ser cancelado por los motivos siguientes:*

- a) Cuando la mayoría de los registrados en fórmula o planilla presenten su renuncia; ya sea la totalidad o el 50 % sin que se realicen los ajustes necesarios en el acto;*
- b) Cuando al registrado o registrados se les cancele o suspenda la vigencia de su Membresía o renuncien al Partido;*
- c) Por violación grave a las reglas de campaña;*
- d) Por inhabilitación, muerte o renuncia de las candidaturas unipersonales o de los integrantes de una fórmula; y*
- e) Por resolución de la Comisión Nacional Jurisdiccional u órganos jurisdiccionales electorales de carácter federal o local."*



31. Que en fecha 12 de marzo de 2016, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 1282, signado por la C. GUTIERREZ CRUZ SARAÍ, en su calidad de precandidata propietaria de la fórmula 2 al cargo de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Local 30, mediante el cual remite su renuncia al citado cargo solicitando en el mismo acto ser sustituida por la C. GUTIERREZ CRUZ MAYRA, en dicha calidad, de quien se agrega todas y cada una de las documentales requeridas por el instrumento convocante en su BASE III. DE LOS REQUISITOS.
32. Que en fecha 12 de marzo de 2016, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 1291, signado por la C. ROMAN CRUZ SARA, en su calidad de precandidata propietaria de la fórmula 48 al cargo de Diputado Local por el Principio de Mayoría Relativa por el Distrito Local 29, mediante el cual remite su renuncia al citado cargo solicitando en el mismo acto ser sustituida por la C. NUÑEZ MONREAL MARIA INÉS, en dicha calidad, de quien se agrega todas y cada una de las documentales requeridas por el instrumento convocante en su BASE III. DE LOS REQUISITOS.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión Electoral emitió el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tienen por presentados en tiempo y forma escritos de renunciaciones y sustituciones de precandidatos del Partido de la Revolución Democrática al cargo de Diputados por el principio de Mayoría Relativa del H. Congreso de Veracruz señalados en los numerales 31 y 32 de los considerandos que antecede.

**SEGUNDO.-** Se acuerdan en su procedencia los escritos de renunciaciones y sustituciones señalados en los considerandos 31 y 32 del presente acuerdo, quedando las fórmulas tal y como se precisan a continuación:

TIPO DE ELECCIÓN	CARGO	NUMERO DE FORMULA CONFORME A REGISTRO	DISTRITO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA	
							JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I ó E)
CONSEJO ELECTIVO	DIPUTADO MR	2	30	PROPIETARIO	GUTIERREZ CRUZ MAYRA	M	N/A	I
CONSEJO ELECTIVO	DIPUTADO MR	2	30	SUPLENTE	DE LA O TORIBIO LAURA	M	N/A	I
CONSEJO ELECTIVO	DIPUTADO MR	48	29	PROPIETARIO	NUÑEZ MONREAL MARIA INÉS	M	N/A	I
CONSEJO ELECTIVO	DIPUTADO MR	48	29	SUPLENTE	TORRES HERNANDEZ SOCORRO	M	N/A	I

**Notifíquese.-** Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos estatutarios a que haya lugar



**Notifíquese.-** A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

**Notifíquese.-** A la Presidencia y Secretaría General Estatal del Partido de la Revolución Democrática, en el estado de Veracruz para los efectos legales a que haya lugar

**Notifíquese.-** A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado de Veracruz , para los efectos legales a que haya lugar

**Publíquese.** En los estrados electrónicos de esta Comisión [www.comisionelectoral.org](http://www.comisionelectoral.org) y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática para que surta los efectos legales y estatutarios a que haya a lugar

México, Distrito Federal, a 11 de marzo de 2016.

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

**ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ  
PRESIDENTA**

**RUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN  
COMISIONADA**



**ELIZABETH PEREZ VALDEZ  
COMISIONADA**

**SERGIO ANTONIO OVIEDO  
JURADO  
COMISIONADO**

**FABIAN CALOCA MENDOZA  
COMISIONADO**